JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 del Acto Institucional;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 19, que ordena transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1966.
(G. O. Nº 9005, del 28 de Septiembre de 1966.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 19

ARTICULO UNICO: Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1966:

DEL:

TITULO II

PODER EJECUTIVO

CAPITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

G10140	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA	RD$	29,830.09

	03-Materiales y Suministros	RD$ 29,830.09	

CAPITULO 5

MINISTERIO DE FINANZAS

G10201	ADMINISTRACION GENERAL		RD$ 34,939.55
	01-Servicios Personales	RD$ 12,606.66	
	02-Servicios no Personales	RD$ 12,338.28	
	03-Materiales y Suministros	RD$ 5,248.61	
	04-Adquisición de Maquinarias y Equipo	RD$ 4,726.00	
	07-Transferencias Corrientes	RD$ 20.00	
G10202	SERVICIOS BASICOS		RD$ 3,738.23
	01-Servicios Personales	RD$ 3,738.23	
G10225	TESORERIA NACIONAL		RD$ 89,850.36
	01-Servicios Personales	RD$ 2,714.39	
	02-Servicios no Personales	RD$ 56,445.68	
	03-Materiales y Suministros	RD$ 26,490.29	
	04-Adquisición de Maquinarias y Equipo	RD$ 4,200.00	
G10240	IMPUESTOS INTERNOS		RD$ 229,672.39

	01-Servicios Personales	RD$ 91,718.80	
	02-Servicios no Personales	RD$ 20,534.21	
	03-Materiales y Suministros	RD$ 10,570.03	
	04-Adquisición de Maquinarias y Equipo	RD$106,849.35	
G10250	CATASTRO NACIONAL		RD$ 4,774.84
	01-Servicios Personales	RD$ 950.78	
	02-Servicios no Personales	RD$ 306.00	
	03-Materiales y Suministros	RD$ 1,698.06	
	04-Adquisición de Maquinarias y Equipo	RD$ 1,820.00	
G10215	CONTRALORIA Y AUDITORIA GENERAL		RD$ 38,247.95
	01-Servicios Personales	RD$ 26,853.00	
	02-Servicios no Personales	RD$ 8,984.00	
	03-Materiales y Suministros	RD$ 1,410.95	
	04-Adquisición de Maquinarias y Equipo	RD$ 1,000.00	
G10255	ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES		RD$ 139,544 84
	01-Servicios Personales	RD$ 35,143.52	

	02-Servicios no Personales	RD$ 22,805.00	
	03-Materiales y Suministros	RD$ 2,301.48	
	04-Adquisición de Maquinarias y Equipo	RD$ 1,800.00	
	07-Transferencias Corrientes	RD$ 77,493.84	
G22210	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES		RD$ 300,000.00
	07-Transferencias Corrientes	RD$300,000.00	
G10256	ADQUISICION DE BIENES NACIONALES		RD$ 174,832.34
	Proyecto de Inversión: 05-Terrenos e Intereses en Terrenos	RD$174,832.34	

CAPITULO 7

MINISTERIO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

Programa 1

G21110	ADMINISTRACION GENERAL		RD$ 587,546.70
	Unidad Ejecutora: OFICINA DEL MINISTRO.		
	04-Adquisición de Maquinarias y Equipo	RD$ 22,000.00	
	07-Transferencias Corrientes	RD$ 69,841.00	
	11-Asignaciones Globales	RD$495,705.70	

CAPITULO 10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Programa 5

G33335 SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS RD$ 382,395.46

Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE EDIFICACIONES.

06-Construcciones RD$382,395.46

TITULO III

PODER JUDICIAL

CAPITULO 1

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

G12205 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RD$ 18 00

02-Servicios no Personales RD$ 18.00

RD$2,015,390.75

TITULO II

PODER EJECUTIVO

CAPITULO 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

G10210 OFICINA NACIONAL DEL PRESUPUESTO RD$ 29,830.09

07-Transferencias
Corrientes RD$ 29,830.09

CAPITULO 5

MINISTERIO DE FINANZAS

C10230 ADMINISTRACION DE ADUANAS PUERTOS Y ARRIMO RD$1,015.600.50

Cuenta 3.—Servicio de Arrimo:
01-Servicios Personales RD$1,015,600.50

CAPITULO 7

MINISTERIO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

Programa 11
G21510 FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES RD$ 587,546.70
Unidad Ejecutora:

OFICINA DEL MINISTRO.

08-Transferencias de Capital RD$587,546.70

CAPITULO 10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Programa 7
G33120 SERVICIOS DE CORREOS RD$ 382,395.46
Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

02-Servicios no Personales RD$382,395.46

TITULO III

PODER JUDICIAL

CAPITULO 1

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

G12230 ABOGADOS DE OFICIO RD$ 18.00

01-Servicios Personales RD$ 18.00

RD$2,015,390.75

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes

de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Antonio de Js. de Moya Ureña,
Secretario.

Hermes Quezada T.
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las at ibuciones que me confiere el artículo 55 del Acto Institucional;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 20, que suspende en sus efectos la Ley Nº 6013, del 21 de agosto de 1962, que concede una pensión del Estado al Lic. Manuel A. Amiama.
(G. O. Nº 9005, del 28 de Septiembre de 1966.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 20

ARTICULO UNICO.—Queda suspendida en sus efectos la Ley Nº 6013, de fecha 21 de agosto de 1962, mediante la cual le fué concedida una pensión de RD$1,0000.00 al Lic. Manuel A. Amiama, la cual fué posteriormente rebajada a RD$-300.00 mensuales, en virtud de la Ley Nº 2, de fecha 14 de julio de 1966.